CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 05 de julio de 2022.

Sres.

NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA SA (TELEFONICA)

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa OSC SERVICIOS DE TELEC. S.A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 491934
- N° de CUIT: 30711730911
- Vigencia: desde el 18 de septiembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2022
- Código de actividad: 742103 - Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12877942
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 491934
CON VIGENCIA AL 05 DE JULIO DE 2022

CUIT: 30711730911 **Razón Social: OSC SERVICIOS DE TELEC. S.A.**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20329974422	ASTORGA IMANOL WENCESLAO
C.U.I.L.	20240312515	BECERRA SERGIO LUIS
C.U.I.L.	27958228762	DHARD ENRIQUEZ VIVIANA CAROLIN
C.U.I.L.	20206605821	FABBRO GUILLERMO AUGUSTO
C.U.I.L.	23298712849	GUZMAN HERNAN JAVIER
C.U.I.L.	27955127825	LOPEZ DE MARIN MAYRA ALEJANDRA
C.U.I.L.	23311922769	MOLINA FERNANDO OSCAR
C.U.I.L.	20236146503	NUÑEZ GERARDO MIGUEL
C.U.I.L.	20245870087	SCHANZENBACH CARLOS ALBERTO
C.U.I.L.	20224705515	SELLESLAGH DIEGO MARCELO
C.U.I.L.	20354004322	VEGA SEBASTIAN EZEQUIEL
C.U.I.L.	20958737956	VILLEGAS ARBEA GUSTAVO ANTONIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 05 de julio de 2022.

Sres.

NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA SA (TELEFONICA)

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma OSC SERVICIOS DE TELEC. S.A., número de C.U.I.T. 30711730911, contrato de afiliación número 491934.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA SA (TELEFONICA)**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de OSC SERVICIOS DE TELEC. S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 491934, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 05 de julio de 2022, con vencimiento el 04 de agosto de 2022.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12877943
Confeccionado por: INTERNET